

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/32/2024. INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS BECERRA RODRÍGUEZ, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, **EN CONTRA DE** " el Oficio N°CEEPAC/SE/1823/2024, de fecha 06 de mayo de 2024, emitió el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. a través del cual se deja sin efectos la acreditación del representante suplente del Partido de la Revolución Democrática y ordena su sustitución ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí" **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guardan los autos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Por ello se **ACUERDA:**

PRIMERO. En atención a la razón de cuenta de fecha veintiocho de mayo del presente año, en el que se da cuenta a esta ponencia que se recibió escrito a las trece horas con cuarenta minutos del día veintitrés de mayo del año en curso, escrito signado por el ciudadano Juan Manuel Fernández Piñeiro, en el cual realiza diversas manifestaciones de AMICUS CURIAE. Esta ponencia escinde el escrito en cita, para que la Secretaría General de Acuerdos le de tramitación como escrito suelto, en virtud de que el mismo no guarda relación alguna con el expediente TESLP/RR/32/2024, siendo que además ya dictó sentencia definitiva y la naturaleza de recurso de revisión no admite la figura deducida en dicho escrito, ni la litis del asunto trata de elecciones de sistemas normativos indígenas, en la que procede dicha figura.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.